

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

TEMA:

**“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LOS PROCESOS TERAPÉUTICOS
FAMILIARES DE IDENTIDAD EN LOS CASOS DE REINSERCIÓN
FAMILIAR”**

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados
y Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

BRYAN DAVID ALTAMIRANO PINTO

TUTOR:

DR. MG. SERGIO FRÍAS

AMBATO-ECUADOR

2019

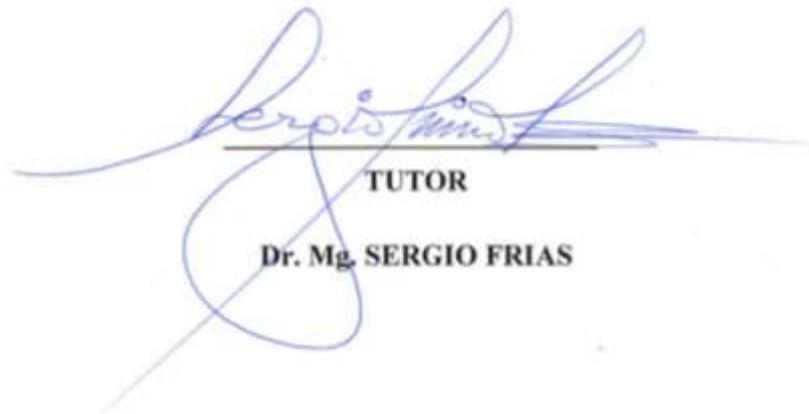
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

El Suscrito Ab. Mg. Sergio Frías CERTIFICA:

Que el señor Bryan David Altamirano Pinto portador de la CC. 050329943-0 habilitado para obtener el Título de Tercer Nivel; ha concluido su Trabajo de Titulación, Modalidad PROYECTO DE INVESTIGACION; sobre el Tema: *“Las medidas de protección y los procesos terapéuticos familiares de identidad en los casos de reinserción familiar”*, previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador; por lo que en calidad de Tutor del Trabajo de Titulación, certifico de la autenticidad del mencionado Trabajo, y de haberle orientado durante todo el proceso.

Ambato Abril del 2019

LO CERTIFICO:

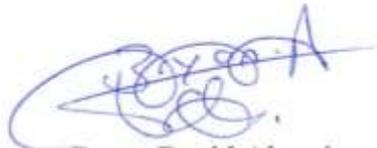


TUTOR
Dr. Mg. SERGIO FRIAS

AUTORIA DE LA INVESTIGACION

Dejo constancia de que el presente informe es el resultado de la investigación del autor, quien, basado en la experiencia profesional, en los estudios realizados durante la carrera, revisión bibliográfica y de campo, ha llegado a las conclusiones y recomendaciones descritas en la investigación, las ideas, opiniones y comentarios especificados en este informe, son de exclusiva responsabilidad de su autor.

Ambato Abril del 2019



Bryan David Altamirano Pinto

CC. 0503299430

AUTOR

Aprobación del Tribunal de Grado

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el trabajo de Investigación “Las medidas de protección y los procesos terapéuticos familiares de identidad en los casos de reinserción familiar”, presentado por Bryan David Altamirano Pinto, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de investigación a Dios creador de la vida porque ha estado conmigo guardándome a cada paso que doy y guiándome en este trayecto, a mi familia quienes han sido mi soporte en toda circunstancia, en especial a mis padres quienes depositaron su confianza en mí, y demostraron en su lucha diaria que el que persevera alcanza, también a todos mis profesores quienes fueron mi guía en este camino, con su enseñanza y dedicación y a la fundación Jardín del Edén quien pusieron su confianza en mí y me apoyaron incondicionalmente en todo este trayecto de mi vida.

Este logro es gracias al apoyo de todos ellos.

Bryan David Altamirano Pinto.

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos están dirigidos a la Fundación Jardín Del Edén quienes aportaron de una manera desinteresada con valiosa información para el desarrollo de la presente investigación, para poder llegar a las conclusiones y recomendaciones. A mi familia que siempre me han estado apoyando incondicionalmente, tanto como el apoyo económico y espiritual. A mis compañeros de curso quienes han sido de gran apoyo en todo este caminar universitario. A mis maestros quienes con su experiencia han aportado grandes conocimientos en mi caminar universitario. A mi tutor Ab. Mg. Sergio Frías, sin su aporte y enseñanza sería no sería posible culminar esta investigación.

Bryan David Altamirano Pinto.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD.....	ii
AUTORÍA DEL TRABAJO.....	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMENEJECUTIVO.....	xi
ABSTRACT.....	xii

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes Investigativos.....	1
1.2. Objetivos.....	24
1.2.1. Objetivo General:	24
1.2.2. Objetivos Específicos:	24

CAPÍTULO II METODOLOGÍA

2.1 Materiales.....	25
2.1.1. Institucionales:.....	25
2.1.2. Humanos:	25
2.1.3. Tecnológicos:	25
2.1.4. Recursos:	25
2.1.5. Financieros:	25
2.2 Métodos.	26

CAPÍTULO III RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Análisis y discusión de los resultados.....	29
3.2 Verificación de hipótesis.....	44

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones.....	45
4.2 Recomendaciones.....	46
Referencias Bibliográficas.....	47
Anexos.....	49

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla # 1 Diagnostico social y psicológico.....	9
Tabla # 2: Entrevista #1.....	30
Tabla # 3: Entrevista #2.....	31
Tabla # 4: Entrevista #3.....	32
Tabla # 5: Encuesta pregunta 1.....	34
Tabla # 6 Encuesta pregunta 2.....	35
Tabla # 7 Encuesta pregunta 3.....	36
Tabla # 8 Encuesta pregunta 4.....	37
Tabla # 9 Encuesta pregunta 5.....	38
Tabla # 10 Encuesta pregunta 6.....	39
Tabla # 11 Encuesta pregunta 7.....	40
Tabla # 12 Encuesta pregunta 8.....	41
Tabla # 13 Encuesta pregunta 9.....	42
Tabla # 14 Encuesta pregunta 10.....	42

ÍNDICE DE FIGURAS

Grafico # 1 Encuesta pregunta 1.....	34
Grafico # 2 Encuesta pregunta 2.....	35
Grafico # 3 Encuesta pregunta 3.....	36
Grafico # 4 Encuesta pregunta 4.....	37
Grafico # 5 Encuesta pregunta 5.....	38
Grafico # 6 Encuesta pregunta 6.....	39
Grafico # 7 Encuesta pregunta 7.....	40
Grafico # 8 Encuesta pregunta 8.....	41
Grafico # 9 Encuesta pregunta 9.....	42
Grafico # 10 Encuesta pregunta 10.....	43

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal analizar las medidas de protección que tienen los niños, niñas y adolescentes, los mismos que se encuentran en el Código de la Niñez y Adolescencia ratificando lo que se encuentra plasmado en la Constitución de la República, partiendo de que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos velando así por los derechos irrenunciables de los menores y sobre todo protegiendo el interés superior del niño.

En el inicio de la investigación se analiza las medidas de protección aplicadas en el ámbito internacional, los acuerdos a los cuales está suscrito el Ecuador, haciendo una investigación bibliográfica sobre el tema en los principales países donde se ha tenido un mayor avance en materia de los derechos de los menores esto es en los países de España y Chile.

El análisis prosigue con los procesos terapéuticos familiares de identidad los mismos que son de suma importancia para poder evaluar si un niño, niña o adolescentes está apto para poder retornar a vivir con su familia biológica, estos procesos terapéuticos familiares de identidad no solamente deben ser aplicados a los menores que se encuentran en situación de riesgo sino también a los familiares donde va a vivir el menor, con el fin de que el menor tenga un desarrollo efectivo

Palabras claves: medidas de protección, proceso terapéutico familiar, reinversión familiar.

ABSTRACT

The main objective of this research work is to analyze the protection measures that children and adolescents have, which are found in the Code of Children and Adolescents, ratifying what is embodied in the Constitution of the Republic, starting with that children and adolescents are subjects of rights thus ensuring the inalienable rights of minors and, above all, protecting the best interests of the child.

At the beginning of the investigation, the protection measures applied at the international level are analyzed, the agreements to which Ecuador is subscribed, doing a bibliographic investigation on the subject in the main countries where there has been a greater advance in the matter of rights of minors this is in the countries of Spain and Chile.

The analysis continues with the family identity therapeutic processes which are of the utmost importance to be able to assess whether a child or adolescent is able to return to live with their biological family, these family identity therapeutic processes should not only be applied. to minors who are at risk but also to family members where the child will live, so that the child has an effective development

Keywords: protective measures, family therapeutic process, family reinvestment.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes Investigativos

Las medidas de protección:

Las medidas de protección son mecanismos y estrategias que el estado debe adoptar de manera administrativa, judicial y de otra índole para dar cumplimiento a los derechos establecido tanto en la Constitución de la Republica así como también en las demás leyes relacionadas, las medidas de protección buscan garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de los menores, así como también la prevención de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo.

(Unicef, 1989) Para UNICEF “las medidas de protección” se refiere a las labores de prevención y respuesta a la violencia y explotación que existe en contra de los menores, como por ejemplo la trata de menores, el trabajo forzoso infantil y las prácticas tradicionales o costumbres propias de un pueblo que llevan al cometimiento de faltas y delitos en contra de los niños, niñas y adolescentes, los programas de UNICEF están dirigidos especialmente a los menores que reciben algún tipo de maltrato de cualquier tipo y forma, estos programas o medidas de protección lo que buscan es evitar la vulneración de los derechos de los menores.

El Ecuador suscribió la convención de los derechos del niño en el años de 1989 y la ratifico en el año de 1990, actualmente con el cambio de leyes y normas internas en el país existe un principio llamado interés superior del niño, es decir que sus derechos están pro sobre los derechos de las demás personas, lo que busca este principio es el bienestar de cada niño, lo cual se desarrolla en dos enfoques básicos, primero las decisiones que se tomen entorno al desarrollo del menor han de ser con el fin de asegurar su bienestar inmediato y futuro, segundo todos los actos y decisiones deben garantizar los derechos de los niños.

Internacional:

(Paglietta Giorgis, 2014) "Las medidas de protección y las excepcionales están claramente motivadas en el deseo de obtener un sistema efectivo y rápido de protección de la infancia. En la formulación de los objetivos de las mismas, se expresan la intención de evitar, en la medida de lo posible, la separación de los niños de su entorno familiar".

Las medidas de protección para los niños son un tema muy amplio abarca desde el ámbito mundial hasta el ámbito local o nacional, en esta investigación se realizara un análisis desde el ámbito mundial y local, como es de conocimiento general los niños son los más vulnerables a sufrir algún tipo de abuso en todos sus ámbitos, es por ello que la ONU (Organización de las Naciones Unidas), dentro de sus políticas u objetivos se ven obligados a crear políticas que protejan a los niños desde la concepción, estas políticas son las que hoy conocemos como medidas de protección, los estados que se encuentran ratificados a la declaración de los derechos del Niño, deben cumplir y acatar con toda obligación los acuerdos en el que han llegado.

Declaración de los derechos del Niño

Elaborado por el consejo económico y social de las naciones unidas (Escosoc), y adoptado por la Asamblea General de la ONU el 20 de Noviembre de 1959. También conocido como Decálogo de los Derechos del Niño. Se establecen diez principios fundamentales que tienden a la protección, a proporcionar cuidados especiales con el fin de que el niño pueda tener una infancia feliz, pues la humanidad debe al niño lo mejor que pueda darle.

Convención sobre los derechos de los Niños. Art. 25.- Los estados parte reconocen el derecho del niños a que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que este sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Todos los niños deben tener no solamente los derechos básicos como son el derecho a la educación, alimentación, salud y nutrición, garantizados por los estados, sino que además de ellos, tienen derecho a la protección, a no ser objetos de violencia y explotación, así como también el derecho a un “entorno seguro y protector”, dentro de la Cumbre Mundial de la infancia, celebrado el 30 de septiembre de 1990, se llegó a los siguientes acuerdos: principalmente haciendo mención a lo siguiente “ 2.- los niños del mundo son inocentes, vulnerables y dependientes. También son curiosos, activos y llenos de esperanza. Su tiempo debe ser de alegría y paz, de jugar, aprender y crecer. Su futuro debe plasmarse en armonía y cooperación. Sus vidas deben madurar, ya que amplían sus perspectivas y obtienen nuevas experiencias”.

A pesar de llegar a estos acuerdos se conoce la gran realidad de los niños que es totalmente diferente cada día, innumerables niños de todo el mundo están expuestos a peligros que dificultan su crecimiento y desarrollo. Sufren inmensamente como víctimas de la guerra y la violencia; como víctimas de discriminación racial, apartheid, agresión, ocupación extranjera y anexión; Como refugiados y niños desplazados, obligados a abandonar sus hogares y sus raíces; como discapacitado o como víctimas de abandono, crueldad y explotación.

Frente a esta problemática la Cumbre Mundial de la infancia ha propuesto varios retos entre los principales están: “Juntas, nuestras naciones tienen los medios y el conocimiento para proteger las vidas y disminuir enormemente el sufrimiento de los niños, para promover el pleno desarrollo de su potencial humano y para hacerlos conscientes de sus necesidades, derechos y oportunidades. La Convención sobre los Derechos del Niño ofrece una nueva oportunidad para hacer que el respeto por los derechos y el bienestar de los niños sea verdaderamente universal”

Chile

El Art. 68 de la Ley de Tribunales de Familia de Chile manifiesta que “En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo.”

El artículo 71 de la LEY DE TRIBUNALES DE FAMILIA, menciona cuales son los medio o mecanismos a utilizar en el caso de que un niño, niña o adolescente se encuentre en situación de riesgo o haya sufrido alguna vulneración de sus derechos, estas medidas pueden ser solicitadas por de oficio o a petición de parte, estas medidas serán adoptadas por el juez las cuales serán de inmediato cumplimiento, estas medidas son las siguientes:

- Su entrega inmediata a los padres o a quienes tengan legalmente su cuidado;
- Confiarlo al cuidado de una persona o familia en casos de urgencia, caso en el cual se preferirá, para que asuman provisoriamente el cuidado, a sus parientes consanguíneos o a otras personas con las que tenga relación de confianza;
- El ingreso a un programa de familias de acogida o centro de diagnóstico o residencia, por el tiempo que sea estrictamente indispensable. En este caso, de adoptarse la medida sin la comparecencia del niño, niña o adolescente ante el juez, deberá asegurarse que ésta se verifique a primera hora de la audiencia más próxima;
- Disponer la concurrencia de los niños, niñas o adolescentes, sus padres, o las personas que los tengan bajo su cuidado, a programas o acciones de apoyo, reparación u orientación, para enfrentar y superar las situaciones de crisis en que pudieren encontrarse, e impartir las instrucciones pertinentes;
- Suspender el derecho de una o más personas a mantener una relación directa y regular con el niño, niña o adolescente, sea que hayan sido establecidas por resolución judicial o no lo hayan sido;
- Prohibir o limitar la presencia del ofensor en el hogar común;
- Prohibir o limitar la concurrencia del ofensor al lugar de estudio del niño, niña o adolescente, así como a cualquier otro lugar donde éste o ésta permanezca, visite o concurra habitualmente. Si asisten al mismo

establecimiento, el juez adoptará medidas tendientes a resguardar los derechos de aquéllos.

- Internación en un establecimiento hospitalario, psiquiátrico o de tratamiento especializado, en la medida que se requiera de los servicios que éstos ofrecen y ello sea indispensable frente a una amenaza a su vida o salud, y
- La prohibición de salir del país para el niño, niña o adolescente sujeto de la petición de protección.

España

Dentro de las Leyes Españolas encontramos la Ley orgánica de protección al menor, la misma que modifica en su parte pertinente al Código Civil y de Enjuiciamiento Civil, esta ley cumple con los preceptos establecidos en la Constitución Española, en el ámbito de niñez y adolescencia en su Art. 39 que manifiesta textualmente la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, en especial de los menores de edad, de acuerdo con los convenios y tratados internacionales que velan por los derechos e intereses de los menores.

(España, 1996) En este sentido tenemos que en la LEY ORGANICA DE PROTECCION DEL MENOR, en el capítulo II, hace referencia a los derechos que tienen los menores, en el que resalta o es de mayor prioridad dentro de esta investigación es el Art. 10 :

1. Los menores tienen derecho a recibir de las Administraciones Públicas, o a través de sus entidades colaboradoras, la información en formato accesible y asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos, así como a que se garantice su respeto.
2. Para la defensa y garantía de sus derechos el menor puede: a) Solicitar la protección y tutela de la entidad pública competente. b) Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las situaciones que considere que atentan contra sus derechos con el fin de que éste promueva las acciones oportunas. c) Plantear sus quejas ante el Defensor del Pueblo o ante las instituciones autonómicas homólogas. A tal fin,

uno de los Adjuntos del Defensor del Pueblo se hará cargo de modo permanente de los asuntos relacionados con los menores facilitándoles el acceso a mecanismos adecuados y adaptados a sus necesidades y garantizándoles la confidencialidad. d) Solicitar los recursos sociales disponibles de las Administraciones públicas. e) Solicitar asistencia legal y el nombramiento de un defensor judicial, en su caso, para emprender las acciones judiciales y administrativas necesarias encaminadas a la protección y defensa de sus derechos e intereses. En todo caso el Ministerio Fiscal podrá actuar en defensa de los derechos de los menores. f) Presentar denuncias individuales al Comité de Derechos del Niño, en los términos de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la normativa que la desarrolle.

3. Los menores extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los menores españoles. Las Administraciones Públicas velarán por los grupos especialmente vulnerables como los menores extranjeros no acompañados, los que presenten necesidades de protección internacional, los menores con discapacidad y los que sean víctimas de abusos sexuales, explotación sexual, pornografía infantil, de trata o de tráfico de seres humanos, garantizando el cumplimiento de los derechos previstos en la ley. Los poderes públicos, en el diseño y elaboración de las políticas públicas, tendrán como objetivo lograr la plena integración de los menores extranjeros en la sociedad española, mientras permanezcan en el territorio del Estado español, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

4. Cuando la Entidad Pública asuma la tutela de un menor extranjero que se encuentre en España, la Administración General del Estado le facilitará, si no la tuviere, a la mayor celeridad, y junto con la presentación del certificado de tutela expedido por dicha Entidad Pública, la documentación acreditativa de su situación y la autorización de residencia, una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen, y según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración.

5. Respecto de los menores tutelados o guardados por las Entidades Públicas, el reconocimiento de su condición de asegurado en relación con la asistencia

sanitaria se realizará de oficio, previa presentación de la certificación de su tutela o guarda expedida por la Entidad Pública, durante el periodo de duración de las mismas.

Con estas medidas que se propone es este artículo lo que se pretende en ESPAÑA es que los menores no queden en el limbo al momento que sufren algún tipo de violación de sus derechos, por otra parte tenemos como principal obligación de la entidades públicas estatales asegurar su crecimiento en un ambiente propicio para su desarrollo normal y efectivo de los menores, en el numeral dos del artículo diez, menciona las formas en que un menor puede dar a conocer ante la autoridad competente sobre un hecho o caso de vulneración por el cual este pasando, inclusive puede el solo por sus propios medio proponer una denuncia ante el comité de derechos del niño, estas medidas administrativas que se han tomado en favor de los menores responde a las propuestas planteadas por la convención sobre los derechos de los niños.

Lo que se pretende con esta ley es precautelar el interés superior del niño el cual se encuentra plasmado en el Art. 2 de la LEY ORGANICA DE PROTECCION DEL MENOR, en el cual haremos mayor énfasis en el numeral 2 literal c en el cual manifiesta que los niños tienen derechos a que su desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia, además de esto agrega lo siguiente se priorizará la permanencia en su familia de origen, en el caso de que sea necesario la aplicación de una de las medidas de protección siempre prevalecerá el interés superior del menor sobre el de la familia, cumpliendo esta medida en un lugar cercano a la residencia de la familia.

(Gutierrez, 2018) Como principal medida de protección en España se aplica el acogimiento familiar, en el año 2018 España tuvo 34.000 niños tutelados por el estado, esto se da por que los padres biológicos decidieron separarse y dejar en abandono a sus hijos, para lo cual el estado tiene que actuar, de los 34.000 niños, 20.000 han sido acogidos por familias mientras que el resto de niños que aún están en tutela por el estado espera a que una familia les acoja en sus nuevos hogares. La asociación estatal de acogimiento familiar plantea formar una verdadera

cultura de acogimiento familiar de menores, donde la altura de un país se mide en como tratan a sus niños desprotegidos y desamparados, “ el ser humano necesita para su desarrollo pleno un hogar en el que recibir el beso de los buenos días, la charla alrededor de una mesa sobre cómo ha ido la mañana en el colegio, el rato de juego por la tarde, la lectura al pie de la cama cuando el día termina o el abrazo cuando la herida duele”, explica Jesús Palacios, catedrático de la Universidad de Sevilla.

Ecuador

En nuestro país tenemos varias medidas de protección para poder precautelar el bienestar de los niños, es alarmante las estadísticas que muestran el estado actual de los niños en vulneración, con la incorporación de entidades privadas dispuesta a proteger a la niñez se ha logrado en algo proteger los derechos de los menores y que estos a su vez no sean vulnerados por más de una vez, es por ello que se trabaja con equipos técnicos para poder evitar el maltrato físico, psicología, sexual y todo tipo de maltrato que se pueda dar en contra de un menos.

(MIES, 2019) La crianza de un niño en un ambiente sano, respetoso, propicio y libre de cualquier violencia ayuda al correcto desarrollo de su personalidad y contribuye al desarrollo de ciudadanos con responsabilidad social y sobre todo con ciudadanos responsables que participan constantemente en la comunidad local y en la sociedad. Anteriores estudios realizados muestran que los niños que nunca han tenido algún tipo de violencia o maltrato y se crían en un ambiente saludable, su actuar en la sociedad es positivo y no actúan de una manera violenta, desde la edad infantil hasta llegar a una edad adulta o de madurez. Prevenir la violencia en una generación reduce los índices de violencia en la nueva generación. En este sentido la aplicación del Art. 19 del Código de Niñez y Adolescencia es muy importante para contribuir con la reducción y prevención de todas las formas de violencia en la sociedad. (ONU, 2011)

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, la Constitución de la Republica, en su artículo 11 numeral 8, establece que: “el contenido de los derechos se desarrollara de manera progresiva a través de las

normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generara y garantizara las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Sera inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derecho”.

Es por todo esto que nuestro país en cumplimiento de todos los artículos que se encuentra en la Declaración de los Derechos del Niño, ha incorporado a su cartera de Estado un ministerio el cual tiene la facultad y el deber de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, creando así instituciones secundarias las cuales se encargaran de velar por el interés superior de los niños en todas sus condiciones, las mismas que cumplirán con obligaciones y requerimiento establecidos por el Estado.

La política pública de Protección Especial, bajo la rectoría del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), está encaminada a prevenir, preservar y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de amenaza y/o vulneración de los mismos. Existen graves situaciones que pueden atentar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes y ocasionar la separación temporal de su familia. En los casos previstos por la ley, tienen derecho a la protección del Estado. El acogimiento institucional debe aplicarse como última y excepcional medida.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 35 establece que las niñas, niños y adolescentes (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...). El Estado prestara especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad, el Art. 44 *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integralde las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”*, en tal

virtud al Art. 45 define que *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.”*

(Unicef, 1989) Recogiendo el espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 22 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece *“El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia. Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley. En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida”*. En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y de su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida; en su artículo 98 establece que: *“Se entiende por familia biológica la formada por el padre, la madre, sus descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad.”* Y el Art. 211, establece las responsabilidades, deberes y obligaciones generales de las

unidades de atención públicas y privadas que ejecutan el servicio de acogimiento institucional.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en el Art. 148 establece que *“Los gobiernos autónomos tienen competencia en la protección integral a la Niñez y Adolescencia”*.

Con estos antecedentes normativos y en cumplimiento de los mismos, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), inicia un proceso de desinstitucionalización a través de la implementación estándares de derechos humanos en la protección de niños, niñas y adolescentes dentro de los servicios de acogimiento institucional; enfoques familiares y comunitarios en la atención; fortalecimiento del equipo técnico especializado; procesos de regularización y supervisión del servicio; y, seguimiento y acompañamiento a los procesos técnicos y administrativos en la atención.

La norma técnica busca desarrollar servicios de cuidado alternativos en unidades de acogimiento institucional, con opciones que incluyen la atención en pequeños grupos, la reinserción familiar, el fortalecimiento de la familia y la comunidad, así como el acompañamiento a las y los adolescentes en procesos de autonomía.

Otro enfoque de política pública y que se refleja en esta normativa, es garantizar que las estrategias para prevenir el retorno al acogimiento institucional incluyan el apoyo y fortalecimiento a las familias y comunidades durante y después de la reinserción familiar de tal manera que las niñas, niños y adolescentes puedan ser reinsertados en ellas, siempre que esto sea posible, en los casos en los que no lo sea, serán atendidos mediante la modalidad de cuidado más idóneo.

Además, las políticas de protección especial, buscan abordar los factores sociales que provocan la separación familiar, con estrategias y enfoques preventivos en la presentación del servicio, así como establecer mecanismos de gestión ante la autoridad judicial competente, para la toma de decisiones que prevenga el acogimiento innecesario y asegure la revisión periódica de la medida de acogimiento. Con todas estas estrategias, el Estado Ecuatoriano, busca avanzar de manera progresiva en la eliminación de la institucionalización innecesaria de niñas, niños y adolescentes, privados de su medio familiar. Para ello, requiere actuar en el marco del sistema nacional y local de protección a la niñez y

adolescencia, en corresponsabilidad con la familia, comunidad, servicios públicos y privados y, demás actores del sistema.

(Codigo Organico de la Niñez y Adolescencia Ecu) El Código de la niñez y adolescencia en su artículo 215 manifiesta lo siguiente:

“Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios. Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.”

Dentro del mismo cuerpo legal en su artículo 216 menciona dos tipos de medidas de protección las cuales son de carácter administrativas y judiciales, las medidas administrativas son:

- “1. Las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del niño, niña o adolescente;
2. La orden de cuidado del niño, niña o adolescente en su hogar;
3. La reinserción familiar o retorno del niño, niña y adolescente a su familia biológica;
4. La orden de inserción del niño, niña o adolescente o de la persona comprometidos en la amenaza o violación del derecho, en alguno de los programas de protección que contempla el Sistema y que, a juicio de la autoridad competente, sea el más adecuado según el tipo de acto violatorio, como por ejemplo, la orden de realizar las investigaciones necesarias para la identificación y ubicación del niño, niña o adolescente o de sus familiares y el esclarecimiento de la situación social, familiar y legal del niño, niña o adolescente, la orden de

ejecutar una acción determinada para la restitución del derecho conculcado, tal como: imponer a los progenitores la inscripción del niño, niña o adolescente en el Registro Civil o disponer que un establecimiento de salud le brinde atención de urgencia o que un establecimiento educativo proceda a matricularlo, etc.;

5. El alejamiento temporal de la persona que ha amenazado o violado un derecho o garantía, del lugar en que convive con el niño, niña o adolescente afectado; y,

6. La custodia de emergencia del niño, niña o adolescente afectado, en un hogar de familia o una entidad de atención, hasta por setenta y dos horas, tiempo en el cual el Juez dispondrá la medida de protección que corresponda.”

Y por otro lado tenemos las medidas judiciales las cuales son:

El acogimiento familiar;

El acogimiento institucional y;

La adopción.

Teoría de la protección integral.

Con la convención aprobada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los derechos del Niño, luego de treinta años constituye un gran reto jurídico-social para las naciones, pueblos y estados que forman parte de este convenio, por cuanto este tratado es un acuerdo internacional de derechos humanos, que cambia radicalmente según las necesidades de cada pueblo.

Con el pasar del tiempo se ha visto que las normas vigentes en la convención sobre los derechos del niño, no pasan más allá de simples formulismos, debido a que estas leyes o normas no son de estricto cumplimiento sino más bien a voluntad de los países o estados que se encuentran ratificados al mismo.

Podríamos plantear como una breve definición de protección integral que es el conjunto de acciones, planes, políticas y programas que dicta y ejecuta un estado con el fin de promover la completa partición entre el estado y la familia, con el fin de garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso total a todos y cada uno de sus derechos sin discriminación de los derechos humanos a la supervivencia al desarrollo y a la participación.

Principios básicos que destacan la protección integral del niño

1. La igualdad o no discriminación:

Es la base fundamental sobre la cual se construye la filosofía del derecho ya que es desde este principio primordial del cual parten la universalidad de derechos, la aplicación de este principio tiene que ver con el cumplimiento de todos los derechos humanos los niños y los adolescentes, generalmente está dirigido a vencer los problemas sociales, económicos y culturales que generan discriminación y también desigualdad.

Este principio se encuentra establecido en la Convención sobre los derechos del niño en su artículo 2 en los siguientes términos: "Los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o representantes legales".

2. El interés superior del niño:

Este principio se encuentra consagrado en el artículo 3 de la convención sobre los derechos del niño, que textualmente manifiesta lo siguiente: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño."

Este principio no es un principio cualquiera ya que consiste en un vínculo jurídico-social de aplicación principalmente en la práctica social de cada uno de los derechos humanos, buscando así la completa satisfacción de los derechos de los niños dejando así de ser una aplicación vaga e indeterminada.

3. La efectividad y probidad absoluta

La efectividad aparte de ser un principio primordial para la aplicación y cumplimiento de las leyes trae con ella la adopción de medias, normas o providencias no solo aquellas que son confederadas de carácter administrativo

o judicial, además de estas todas aquellas de cualquier índole guíen al efectivo cumplimiento (goce, disfrute) de los derechos humanos.

En el artículo 4 de la Convención sobre los derechos del niño manifiesta lo siguiente: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención" (principio de efectividad) "...En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional"

4. La participación solidaria o principio de solidaridad

La participación entre el estado, sociedad y familia es muy importante ya que se completa la trilogía perfecta para el cumplimiento y goce de los derechos de los niños que son el presente y el futuro de la sociedad, en este sentido el artículo 5 de la Convención sobre los derechos del niño expresa lo siguiente: "Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otra personas encargadas legalmente del niño, de impartirle, en consonancia con sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención".

Para dar cumplimiento de los derechos de los niños no basta con que el gobierno sea el absoluto responsable, es por ello que este principio se complementa con los principios de efectividad y prioridad absoluta, de esta manera tenemos que la sociedad y la familia son los encargados de activar los mecanismos y formas para poder garantizar el efectivo cumplimiento del estado con las garantías de los niños.

Es por todos estos principios que nuestra constitución en su artículo 46 manifiesta lo siguiente:

(Ecuador, 2008)“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.
3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. Las acciones y las penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles.
5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.
6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.
8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.
9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.”

La familia y su rol en la sociedad.

La familia en la actualidad cumple con un rol sumamente importante dentro del desarrollo de los niños ya que es en el hogar donde se inculcan los valores, la familia se ha visto muy afectada por varios factores uno de ellos es la economía, la cual afecta a toda la sociedad en común lo que ha provocado es la migración de los padres de los menores y estos a su vez se quedan sin una figura paterna o materna para recibir la mejor orientación en el desarrollo de la vida cotidiana, es por ello que si la familia está mal orientada, la sociedad lo va a estar también, los niños deben ser inculcados con buenos valores y criados en un ambiente adecuado para su desarrollo efectivo, actualmente se habla de que un individuo para ser parte del núcleo social, perdiendo así la esencia de la familia.

Es muy importante tener en cuenta que los valores son formados desde el hogar, la unión, el afecto, el cariño, la motivación y la ayuda permanente son pilares fundamentales para que una persona se desarrolle con una completa satisfacción dentro de la sociedad y sea un ente de aporte a la comunidad y estado, toda persona tiene familia así sea soltero tiene a sus padres o hermanos, cada ser humano transmite lo que ha recibido en su formación inicial es por ello que la formación en el hogar es vital para que un ser humano se desarrolle con valores éticos y morales.

(Ecuador, 2008) El artículo 44 de la Constitución manifiesta: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

(Ecuador, 2008) Por otra parte tenemos el artículo 67 del mismo cuerpo legado el cual manifiesta que: “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal”.

Los procesos terapéuticos familiar de identidad:

Dentro de la normativa que se aplica en nuestro país tenemos la Norma Técnica que regula el proceso de custodia familiar para los menores que se encuentran en situación de riesgo o que han sido vulnerados sus derechos.

Las unidades de atención que tienen como objetivo principal el cuidado temporal de los niños que sufren de algún tipo de violencia, deben preparar al niño, niña o adolescente para el retorno a su entorno familiar, para ello están en la obligación de informar a la familia de los menores el avance y estado del proceso.

La unidades de atención deben garantizar la atención psicológica de los menores durante todo el proceso atendiendo a través de entrevistas, evaluaciones, diagnósticos y planes psicoterapéuticos individuales, este diagnóstico debe ser realizado máximo en los primeros 30 días de ingreso al servicio, a fin de que se pueda superar las secuelas que dejaron la vulneración de los derechos de los menores, así también poder descubrir si existe algún tipo de abuso que no ha sido identificado por parte de las autoridades en primera instancia.

Para que un menor que ha estado en una institución de acogimiento la familia debe cumplir con algunos parámetros.

Diagnóstico integral de la familia.

La institución en la cual se encuentra el menor deberá realizar un diagnóstico psicológico, social de la familia basado en las condiciones en las que se encuentra su entorno.

Tabla 1: diagnostico psicológico y social.

Diagnóstico Psicológico				Diagnóstico Social			
#	Actividad	Descripción de la actividad	Instrumento técnico a utilizar	#	Actividad	Descripción de la actividad	Instrumento técnico a utilizar
1	Entrevista	La entrevista es el primer abordaje a los miembros de la familia, que busca recabar información básica que permita conocerla mejor, esta se realiza inmediatamente ubicada la misma.	Formato de entrevista.	1	Entrevista	La entrevista es el primer acercamiento a la familia, posterior su ubicación, busca recabar información inicial que permita determinar o conocer la situación actual de la misma.	Registro de actividades diarias.
2	Evaluación psicológica	La evaluación psicológica se realizara a través de varias sesiones y consiste en la aplicación de varios test psicológicos a los miembros de la familia. La intervención debe evaluar obligatoriamente la	Test psicológicos	2	Investigación social	Para realizar una efectiva investigación social, se debe realizar acercamientos a todas las personas que fueran fuente de información en el caso, para lo cual se debe utilizar técnicas e	Registro de actividades e instrumentos técnicos propios del área.

		<p>áreas social, familiar, personal, entre otras.</p>				<p>instrumentos como observación, entrevistas, visitas domiciliarias, genograma, familiograma, revisión documental y todas aquellas que puedan optimizar y garantizar que el resultado de la investigación social sea efectivo y real, cumpliendo con el requerimiento judicial.</p>	
3	<p>Diagnostico Psicológico</p>	<p>Es la definición de la necesidad psicoterapeutas a trabajar con los miembros de la familia, en base al resultado de las áreas evaluadas mediante la aplicación de los test.</p>	<p>Historia clínica psicológica</p>	3	<p>Diagnostico social</p>	<p>Es un proceso que implica conocer y comprender los problemas y necesidades dentro de un contexto determinado, sus causas, así como los factores potenciales de riesgo, permitiendo la priorización de</p>	<p>Cuaderno de notas.</p>

						estrategias de intervención.	
4	Informe psicológico	Consolida todo el proceso psicológico que contiene conclusiones que determina si la familia puede cerrar el proceso psicológico o requiere continuar en el mismo.	Informe psicológico	4	Informe social	Es un informe detallado del resultado de toda la intervención social.	Cuaderno de notas
5	Informe de seguimiento	Consiste en el acompañamiento psicológico que recibe la familia durante los 6 primeros meses posteriores a la reinserción familiar	Informe de seguimiento	5	Informe de seguimiento	Consiste en el acompañamiento psicológico que recibe la familia durante los 6 primeros meses posteriores a la reinserción familiar	Informe de seguimiento

Elaborado por: MIES

Fuente: MIES

Con la aplicación de estos diagnósticos lo que se pretende es tener una base sólida para que los menores puedan retornar a sus hogares, cumpliendo así con lo establecido en la Constitución de la República y también los acuerdos y tratados internacionales, no solo se busca el bienestar del menor sino de toda la familia en conjunto es por ello que aparte de realizar este diagnóstico el equipo técnico en el proceso de terapia familiar tienen que realizar un acompañamiento especial a los padres a través del área psicológica según el diagnóstico obtenido, con los resultados obtenidos se realizara un plan de intervención terapéutica con

cada uno de los miembros de la familia, según sea el caso y la problemática las sesiones y áreas van a diferenciar de un miembro de la familia de otro.

La intervención se debe plasmar en la realización, observación y cumplimiento del Proyecto Global de Familia.

Con miras a la reinserción familiar la unidad de atención debe realizar obligatoriamente el PGF (Proyecto Global Familiar), el mismo que tiene como principal objetivo planificar las actividades en las se va a trabajar para superar las dificultades que tenga la familia para que ella pueda asumir el rol de cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes, este proyecto se lo debe presentar en un periodo de tiempo ante el juez responsable del caso, a su vez él es el encargado de verificar el cumplimiento o no de todos los requerimiento planificados en los PGF, las unidades de atención además de esta obligación también tienen el deber de realizar reuniones periódicas de acercamiento con los familiares de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado, esto con el fin de que durante el periodo de acogimiento el menor siempre tenga contacto con su familia biológica, para que se dé una pronta reinversión el menor a su familia biológica.

Existe un periodo de tiempo para que el PGF sea realizado el cual no debe pasar más de 30 días desde que el menor ingreso a la unidad de atención, con el apoyo de todo el equipo técnico el trabajador social o trabajadora social es quien se debe encargar de la realización de este proyecto, en este proyecto lo que debe enfatizar es en el área psicológica y social de la familia y el menor, así también se coordinaran acciones interinstitucionales que sean necesarias para ala pronta reinversión del menor a su familia.

Las unidades de atención tienen que garantizar el monitoreo permanente del menor una vez que regreso a su familia biológica, los proyectos globales de familia deben ser actualizados máximo cada tres meses con respecto a los avances y particularidades que las familias necesiten.

Dentro de los procesos terapéuticos familiares tenemos varios actores que tienen que intervenir para que el menor retorne a su familia, entre ellos están sus padres como principales responsables, y sus familiares más cercanos.

Importancia de los informes psicológicos para la reinserción familiar.

El informe es un documento sumamente importante, formal que ayuda sintetizar aspectos relevantes que pueden ayudar a la toma de decisiones para que el consultante tenga una mejor manera de vivir, este a su vez puede ser un requisito primordial para que el niño/niña ingrese a un centro especializado, un informe psicológico siempre debe estar orientado con ética y a las leyes que orientan al ejercicio clínico del profesional, estos informes son de vital importancia ya que de ellos van a depender el futuro y la situación de los menores es por ello que se deben considerar algunos aspectos relevantes para su buena elaboración.

Prevenir etiquetamientos o rotulaciones que no van a contribuir al mejoramiento del paciente.

No redundar en temas innecesarios.

Cuidar la información del paciente.

Evitar siempre los juicios de valor.

Evitar realizar conclusiones que den como resultado predicciones.

Considerar los recursos del paciente.

Las oficinas técnicas.

(Codigo Organico de la Niñez y Adolescencia Ecu) El artículo 260 del Código del dela niñez y adolescencia manifiesta lo siguiente: “En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer la existencia de una oficina técnica como órgano auxiliar de los jueces y juezas de la Niñez y Adolescencia, de las salas especializadas de la Corte Provincial y Nacional, integrada por médicos, psicólogos, trabajadores sociales y más profesionales especializados en el trabajo con la niñez y adolescencia, en el número que para cada caso determine el Consejo de la Judicatura. Esta oficina tendrá a su cargo la práctica de los exámenes técnicos que ordenen los jueces y sus informes tendrán valor pericial. Los servidores que integren esta oficina formarán parte de la carrera judicial administrativa que contempla el Código Orgánico de la Función Judicial”

Es decir que estas oficinas o equipos técnicos son los encargados de realizar tantos los informes psicológicos, médicos y sociales, con el fin de levantar información

relevante para que el menor en estado riesgo sea puesto en los lugares más adecuados, con los informes presentados ante el juez será el quien tome la mejor decisión para el menor, ya sea que se tome medidas de protección si el caso lo amerita o decisiones más drásticas con respecto de los familiares.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General:

Investigar las medidas de protección y los procesos terapéuticos familiares de identidad en los procesos de reinserción familiar.

1.2.2 Objetivos Específicos:

- Analizar las medidas de protección de las niñas, niños y adolescentes.
- Determinar los procesos terapéuticos familiares de identidad.

CAPÍTULO II

METODOLOGIA

2.1 Materiales

2.1.1 Institucionales:

- Universidad Técnica de Ambato
- Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.
- Fundación Jardín del Edén
- Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) Ambato.
- Junta Cantonal Municipal Ambato.

2.1.2 Humanos:

- Bryan David Altamirano Pinto. Estudiante Investigador.
- Dr. Sergio Edmundo Frías Raza. Docente Tutor.
- Funcionarios de la Fundación Jardín del Edén.

2.1.3 Tecnológicos:

- Internet
- Computadora
- Impresora
- Flash Memory

2.1.4 Recursos:

- Esferos
- Resaltador
- Corrector

- Copias
- Impresiones
- Resma de papel Bond
- CD

2.1.5 Financieros:

El financiamiento del presente proyecto correrá por cuenta del propio estudiante investigador.

2.2 Métodos

Enfoque:

La presente investigación se fundamenta en el enfoque paradigma crítico propositivo de carácter cuantitativo, es decir se realizará una investigación en primera instancia de la realidad de los niños que están en situación de riesgo, y tiene como objetivo final garantizar los derechos de los menores que se encuentran en acogimiento institucional.

En el enfoque cuantitativo “Se recolectan datos para probar hipótesis, tomando como base la medición y el análisis estadístico, con el fin de establecer patrones de comportamiento y confirmar teorías”.

Modalidades básicas de investigación.

Investigación de campo

“La Investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables. Estudia los fenómenos sociales en su ambiente natural” (Arismendi, 2013)

El presente proyecto tiene la modalidad básica de investigación de campo, debido a que se acudirá a los juzgados del Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, así como también a los agentes de policía que pertenecen al grupo DINAPEN y por último a

los señores trabajadores de la fundación Jardín del Edén, para realizar un encuesta la cual va hacer útil para verificar el cumplimiento de las medidas de protección de los menores que se encuentran en situación de riesgo.

Investigación Bibliográfica

Con la recolección de datos en los diferentes documentos tales como libros, artículos, páginas web, periódicas, textos y jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia se ha podido determinar la relación de los mismos para plantear la justificación del presente proyecto.

“La investigación documental se concreta exclusivamente en la recopilación desinformación en diversas fuentes. Indaga sobre un tema en documentos escritos u orales uno de, los ejemplos más típicos de esta investigación son las obras de historia” (Arismendi, 2013)

Niveles de investigación.

El presente proyecto de investigación con el tema “Las medidas de protección y los procesos terapéuticos familiares de identidad en los casos de reinserción familiar”, se basa en los siguientes niveles de investigación.

Investigación exploratoria

La investigación exploratoria se realiza cuando tenemos un tema por investigar pero nuestro conocimiento de este son muy vagos e imprecisos que nos impiden sacar las mejores conclusiones y datos relevantes de esta investigación.

Esta investigación es exploratoria, dado que dentro del repositorio de la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales no existe ningún proyecto que se relacione con el tema propuesto para la investigación planteada.

Investigación descriptiva

“Las investigaciones descriptivas pueden partir de hecho, de hipótesis afirmativas cuyos resultados, a su vez pudiesen dar pie a elaborar hipótesis de relación causa

efecto entre variables; esto es posible en tanto que de estas se han demostrado sus relaciones a través de la indagación descriptiva”. (Bavaresco, 2006).

CAPITULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Análisis y discusión de los resultados

Una vez realizadas las encuestas en los diferentes sectores estratégicos, es necesario realizar el desarrollo y análisis de los resultados obtenidos, ya que estos son obtenidos de la encuesta aplicadas en cada uno de los sectores, a su vez estos son de vital importancia para poder comprender de una manera más clara la problemática y así poder comprobar la hipótesis planteada.

En la presente investigación se procedió a realizar las encuestas a las diferentes organizaciones públicas y privadas:

- Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)
- Junta Cantonal Ambato (Equipo Técnico)
- Fundación Jardín del Edén (Personal)
-

Las encuestas fue aplicada a cada uno de los equipos técnicos de las diferentes instituciones debido a que ellos son los encargados de realizar el proceso de reinserción familiar de los menores que se encuentran en acogimiento institucional, a su vez se realizó entrevistas a los coordinadores de cada unidad para así tener una mejor percepción de la problemática de la presente investigación.

**ENTREVISTA GENERAL A LOS COORDINADORES DE LAS
DIFERENTES INSTITUCIONES**

Entrevista #1

Entidad a la que pertenece: Fundación Jardín del Edén	
Nombre del entrevistado: Dra. Ana Lucia Constante Morales	
Nombre del entrevistador: Bryan Altamirano	
Pregunta	Respuesta
1.- ¿Con la aplicación de las medidas de protección se vulnera el derecho de los menores a tener una familia? Por que	No, porque lo que se está garantizando es que el menor tenga un desarrollo integral.
2.- ¿En los procesos de reinserción familiar deberían tomarse en cuenta los informes terapéuticos para que los menores puedan regresar a su familia biológica?	Si, ya que estos son los de principales informes a tomarse en cuenta para que el menor tenga la aptitud para que se pueda dar el reingreso.
3.- ¿Cuáles serían los parámetros que se deben tomar en cuenta para que los familiares puedan tener la tenencia de los menores que han estado en instituciones de acogimiento?	El principal parámetro que se debería tomar en cuenta es el compromiso de ellos para los diferentes planes y programas.
4.- ¿Cree usted que con el PGF (Plan global Familiar) es suficiente para que la niña, niño o adolescente pueda regresar a su familia biológica?	Con el PGF lo que se pretende es realizar un plan o proyecto a realizar con el menor y la familia a más de esto se debería tener en cuenta los informes de los Juzgados.
5.- ¿Cuál sería la última instancia en el caso de que la familia de una NNA no desee tener la custodia?	Que el señor Juez a cargo del caso disponga la aptitud de adopción del menor.
6.- ¿Cómo está el Ecuador en materia de niñez con respecto a otros países de Latinoamérica?	En materia de derechos de los niños creo que estamos avanzando progresivamente debido a que ahora los niños son sujetos de derechos.

Tabla #: 2 Entrevista # 1

Elaborado por: Bryan Altamiran

Entrevista #2

Entidad a la que pertenece: Junta Cantonal Ambato	
Nombre del entrevistado: Abg. Ximena Arcos	
Nombre del entrevistador: Bryan Altamirano	
Pregunta	Respuesta
1.- ¿Con la aplicación de las medidas de protección se vulnera el derecho de los menores a tener una familia? Por que	No, porque lo que se pretende con las medidas de protección es justamente eso que los menores retornen a su familia biológica.
2.- ¿En los procesos de reinserción familiar deberían tomarse en cuenta los informes terapéuticos para que los menores puedan regresar a su familia biológica?	Sí, debido a que estos informes emitidos por las diferentes unidades de atención son las que el Juez va a valorar para que el menor pueda regresar a su entorno familiar.
3.- ¿Cuáles serían los parámetros que se deben tomar en cuenta para que los familiares puedan tener la tenencia de los menores que han estado en instituciones de acogimiento?	Los parámetros que se deben tomar en cuenta son las medidas que plantea el reglamento para el acogimiento institucional.
4.- ¿Cree usted que con el PGF (Plan global Familiar) es suficiente para que la niña, niño o adolescente pueda regresar a su familia biológica?	No, porque muchas veces la familia no se compromete a tener un proceso terapéutico familiar completo.
5.- ¿Cuál sería la última instancia en el caso de que la familia de una NNA no desee tener la custodia?	Que el Juez pueda declarar el estado de adopción de un menor para que este a su vez pueda tener una familia.
6.- ¿Cómo está el Ecuador en materia de niñez con respecto a otros países de Latinoamérica?	El Ecuador cada día avanza en materia de los derechos de los menores cumpliendo así con los acuerdos y tratados internacionales.

Tabla #: 3 Entrevista # 2

Elaborado por: Bryan Altamirano

Entrevista #3

Entidad a la que pertenece: Ministerio de Inclusión Económica y Social Mies	
Nombre del entrevistado: Lic. Cecilia Guevara	
Nombre del entrevistador: Bryan Altamirano	
Pregunta	Respuesta
1.- ¿Con la aplicación de las medidas de protección se vulnera el derecho de los menores a tener una familia? Por que	No, lo que se pretende buscar con las medidas de protección es erradicar todo tipo de vulneración de derechos.
2.- ¿En los procesos de reinserción familiar deberían tomarse en cuenta los informes terapéuticos para que los menores puedan regresar a su familia biológica?	Sí, porque estos van a garantizar un retorno efectivo del menor a su hogar.
3.- ¿Cuáles serían los parámetros que se deben tomar en cuenta para que los familiares puedan tener la tenencia de los menores que han estado en instituciones de acogimiento?	Debería cumplirse con lo que se encuentra plasmado en el reglamento para el acogimiento institucional.
4.- ¿Cree usted que con el PGF (Plan global Familiar) es suficiente para que la niña, niño o adolescente pueda regresar a su familia biológica?	Es parte de un proceso el PGF, pero a ello adicional si hace falta un seguimiento especial y profesional a las familias de los menores.
5.- ¿Cuál sería la última instancia en el caso de que la familia de una NNA no desee tener la custodia?	La última instancia a la cual se puede llegar en el presente caso es que un Juez declare que el menor es apto para ser adoptado.
6.- ¿Cómo está el Ecuador en materia de niñez con respecto a otros países de Latinoamérica?	El Ecuador si bien es cierto cada día avanza en materia de derechos, nos falta avanzar en los derechos de los menores para así poder tener una niñez y juventud que goce de sus derechos.

Tabla #: 4 Entrevista # 3

Elaborado por: Bryan Altamirano

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LAS ENTREVISTAS:

De acuerdo a los entrevistados, se puede observar que conocen sobre las medidas de protección de los menores y a su vez conocen también cual es el proceso terapéutico que tienen que pasar los familiares para que puedan recuperar la tenencia de los menores, los derechos de los menores en el País se encuentran plasmados en la Constitución de la república y ratificados en el código de la niñez y adolescencia, lo que se pretende con la creación de estas leyes es que los NNA tengan un desarrollo efectivo así también cumpliendo con los propósitos del Plan Nacional del Buen Vivir, en cuanto a los parámetros de aplicación para que los menores puedan regresar a sus familias biológicas, estos ya se encuentran plasmados en la Norma Técnica de protección especial lo único que falta es que tanto las Unidades de atención así como los familiares de los menores cumplan con los parámetros establecidos en el mismo, como última instancia o recurso que se debe aplicar cuando un menor no tiene familia o no es posible que retorne a su familia biológica es la adopción, la misma que debe ser dictada por el Juez que lleva el caso del menor, esto se debe realizar cuando se tengan todos los informes realizados tanto por el equipo técnico de la unidad de acogimiento, y por ultimo todos concuerdan en que el Ecuador está avanzando cada día en materia de derechos de los menores lo que nos hace falta es aplicarlo de una buena manera en favor de los menores.

Encuestas a los funcionarios de las diferentes instituciones.

1.- ¿Conoce usted las medidas de protección para los niños en situación de riesgo?

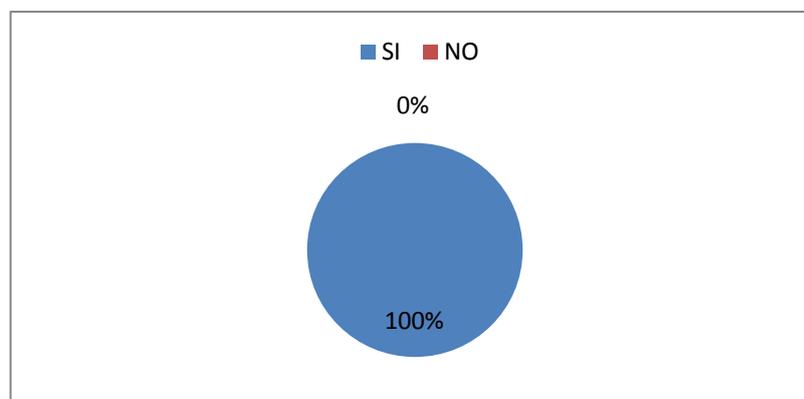
Tabla # 5

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100

Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Grafico #1



Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Análisis:

En el gráfico podemos observar que el 100% de las personas encuestadas conocen cuales son las medidas de protección en favor de los menores que se encuentran en situación de riesgo, los mismos que se encuentran plasmados en el CNA, cumpliendo con las normas y acuerdos internacionales.

Interpretación:

De la pregunta que se ha planteado se puede deducir que todas las personas que fueron encuestadas conocen cuales son las medidas de protección con esto definimos que en el país existe una buena capacitación al personal que fue entrevistado.

2.- ¿Sabe usted cuales son los beneficios de las medidas de protección?

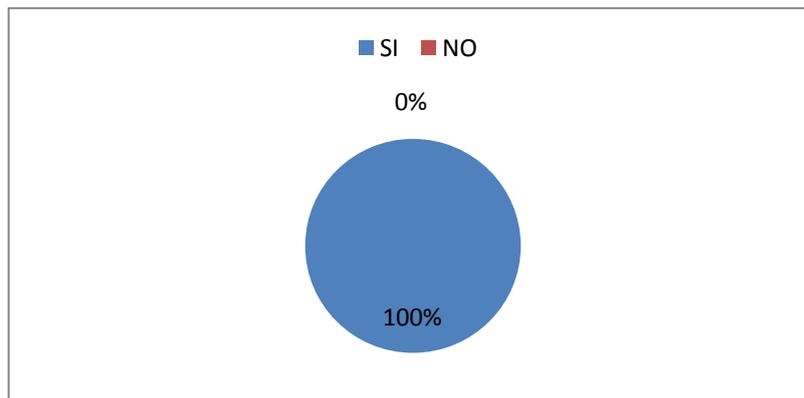
Tabla # 6

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100

Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Grafico #2



Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Análisis:

El gráfico nos muestra que el 100% de los encuestados saben y conocen cuáles son los beneficios de las medidas de protección en favor de los menores, teniendo así un éxito completo al momento de saber cuáles son los derechos de los menores.

Interpretación:

De la pregunta que se ha planteado podemos observar que todas las personas tienen conocimiento de los beneficios que traen consigo las medidas de protección en favor de los menores que se encuentran en situación de riesgo.

3.- ¿Cree usted necesaria la existencia de un procedimiento para el cumplimiento efectivo de las medidas de protección?

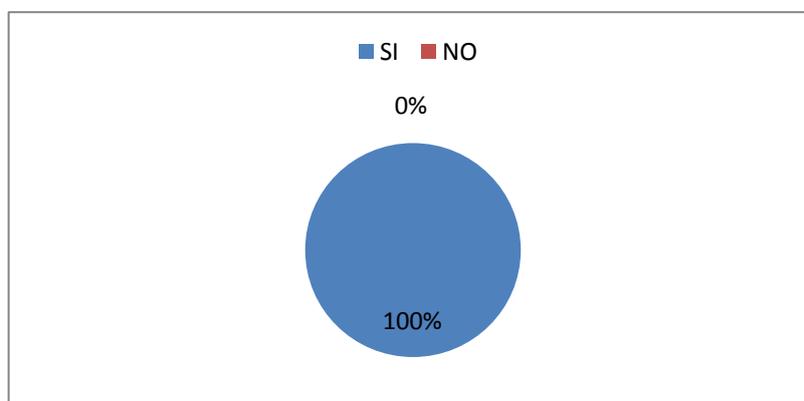
Tabla # 7

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100

Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Grafico #3



Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Análisis:

En el gráfico podemos observar fácilmente que el 100% cree que es necesaria la existencia de un procedimiento para el cumplimiento eficaz de las medidas de protección.

Interpretación:

De la pregunta que se ha planteado podemos determinar que son necesarios los procesos efectivos para el cumplimiento de las medidas de protección, deben existir mejores procesos para que los niños ya no tengan que trabajar para costear sus estudios ya que estos están siendo vulnerados.

4.- ¿cree usted que se deben mejorar las medidas de protección para los menores en situación de riesgo?

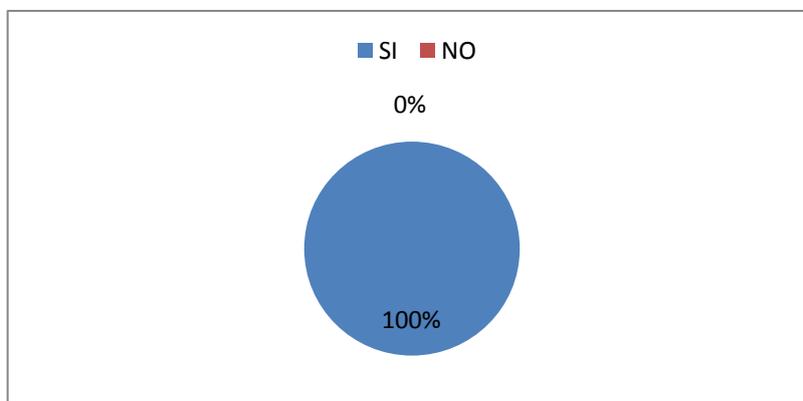
Tabla # 8

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100

Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Grafico #4



Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Análisis:

Del gráfico podemos observar que el 100% de los encuestados manifestó que es necesario mejorar las medidas de protección de los menores en situación de riesgo, porque se trata de los derechos de los menores que necesitan de especial atención.

Interpretación:

De la pregunta que ha planteado podemos determinar que es muy necesario reformar las leyes en materia de niñez si bien es cierto tenemos un código de la niñez y adolescencia pero este no se aplica en su totalidad para el eficaz cumplimiento de los derechos de los menores.

5.- ¿Cree usted que se aplican las medidas de protección con eficacia?

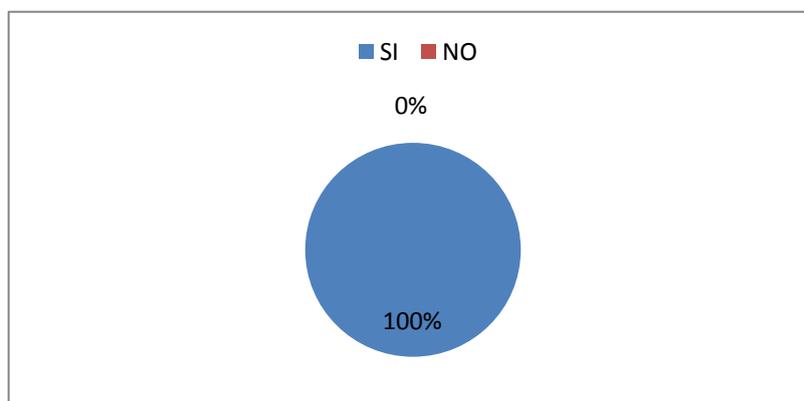
Tabla # 9

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100

Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Grafico #5



Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Análisis:

En el gráfico podemos observar que el 100% de las personas encuestadas manifiestan que las medidas de protección se aplican de manera eficiente en cada una de sus instituciones.

Interpretación:

Del análisis a la pregunta que se ha planteado se desprende que las medidas de protección se aplican de manera eficiente en cada una de las instituciones sometidas a esta encuesta.

6.- ¿Conoce usted cual es el proceso para que un niño en acogimiento institucional regrese con su familia biológica?

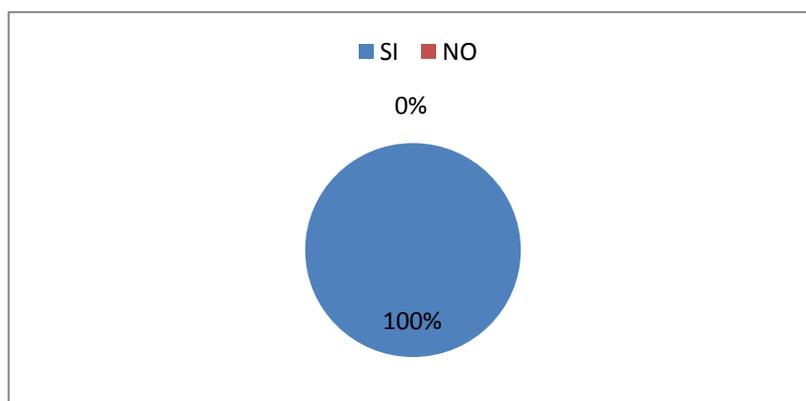
Tabla # 10

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100

Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Grafico #6



Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Análisis:

En el gráfico podemos observar que el 100% de los encuestados conocen cual es el proceso para que un menor que se encuentra en acogimiento institucional pueda regresar con su familia biológica.

Interpretación:

De la pregunta que se ha planteado se puede verificar que todo el personal de las instituciones que fueron parte de las encuestas conocen cual es el proceso para que un niño en acogimiento institucional regrese a su familia biológica.

7.- ¿Sabe usted cuales son los procesos terapéuticos de identidad familiar?

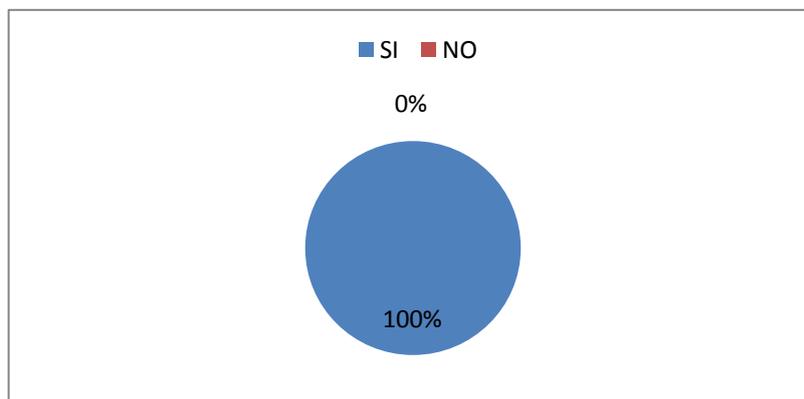
Tabla # 11

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100

Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Grafico #7



Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Análisis:

En el gráfico podemos observar que el 100% de los encuestados conocen cual es el proceso terapéutico familiar de identidad por el que tienen que pasar los familiares para que un menor pueda regresar a su familia biológica.

Interpretación:

De la pregunta que se ha planteado podemos determinar que las personas encuestadas conocen al menos cuales son los procesos terapéuticos de identidad familiar para que los menores puedan regresar a sus familias.

8.- ¿Cree usted necesaria la aplicación de procesos terapéuticos para los familiares de los menores que se encuentran en acogimiento institucional?

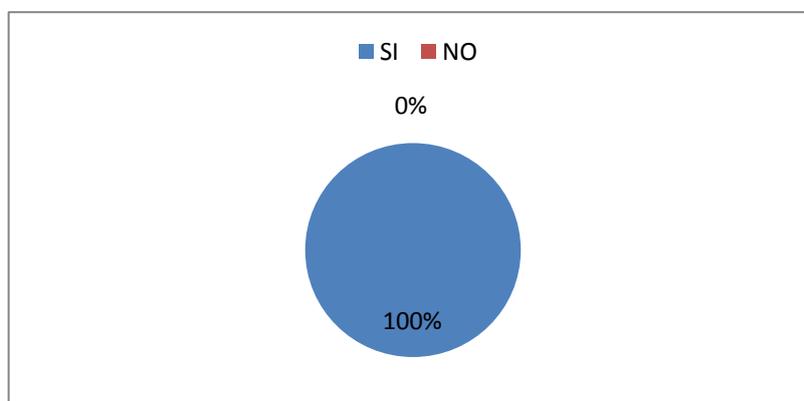
Tabla # 12

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100

Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Grafico #8



Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Análisis:

En el gráfico podemos observar que el 100% de las personas encuestadas se encuentran de acuerdo en que deben existir procesos terapéuticos para los familiares de los menores para que puedan regresar a su familia biológica.

Interpretación:

De la pregunta que se ha planteado podemos determinar que es muy importante la aplicación de procesos terapéuticos en los familiares para poder tener una reinserción familiar efectiva y con esto evitar nuevas violaciones de derechos de los menores.

9.- ¿Considera usted que se deben aplicar los procesos terapéuticos en todos los casos de vulneración de derechos?

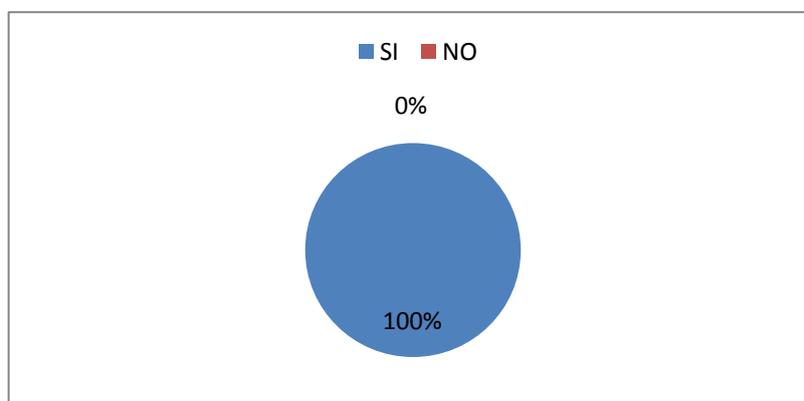
Tabla # 13

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100

Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Grafico #9



Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Análisis:

Del gráfico podemos observar que el 100% de las personas encuestadas manifiestan que es necesario aplicar procesos terapéuticos familiares de identidad en todos los casos de vulneración de los derechos de los menores.

Interpretación:

De la pregunta que se ha planteado podemos deducir que los procesos terapéuticos familiares de identidad son sumamente necesarios para que los familiares estén en completa aptitud para poder acoger nuevamente a sus menores.

10.- ¿Cree usted que se deberían implementar nuevos procesos terapéuticos de identidad familiar para los familiares de los menores que se encuentran en acogimiento institucional?

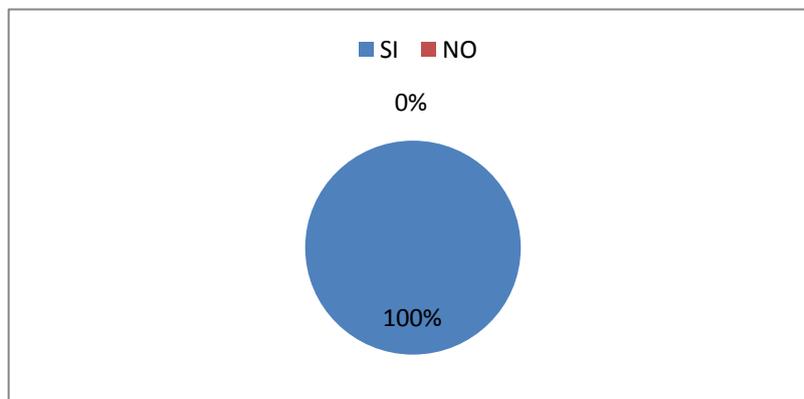
Tabla # 14

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100

Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Grafico #10



Elaborado por: Bryan Altamirano

Fuente: Mies, Junta Cantonal Ambato, Fundación Jardín del Edén.

Análisis:

Del gráfico podemos observar que el 100% de las personas encuestadas manifestaron estar de acuerdo en que se deben implementar nuevos métodos y procesos terapéuticos para los familiares de los menores que se encuentran en acogimiento institucional.

Interpretación:

De la pregunta que se ha planteado podemos deducir que los procesos terapéuticos familiares de identidad no son en su totalidad efectivos para que un menor no sufra la vulneración de sus derechos cuando ha retornado a su familia biológica.

3.2 Verificación de la hipótesis

La hipótesis planteada en la presente investigación es: ¿las medidas de protección y los procesos terapéuticos familiares de identidad influyen en los procesos de reinserción familiar?

La hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación se ha comprobado primeramente en la fase investigativa así también en la fase de investigación de campo, con los resultados obtenidos dentro de la investigación de campo realizada al personal de las diferentes instituciones encargadas de velar por los derechos de los menores MIES AMBATO, JUNTA CANTONAL AMBATO y FUNDACION JARDIN DEL EDEN, con lo que se ha podido comprobar que: las medidas de protección en el Ecuador son efectivas , pero los procesos terapéuticos familiares de identidad en los casos de reinserción familiar carecen de un proceso efectivo que pueda garantizar la no vulneración de derechos de los menores.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

De la investigación realizada y una vez realizado el análisis y la interpretación de las encuestas podemos concluir que:

- La mayoría de las personas encuestadas que trabajan o laboran en entidades que se encargan de velar por el cumplimiento de los derechos de los menores, conocen cuales con las medidas de protección que se aplican en el país, así también tienen pleno conocimiento de cuáles son los benéficos que ofrecen las medidas de protección en favor de los menores que se encuentran en situación de riesgo.
- Si bien es cierto tenemos las medidas de protección en favor de los menores, con las encuestas analizadas podemos concluir que las medidas de protección deben tener un sistema efectivo para que los menores puedan acceder o solamente aun sistema de protección.
- La mayoría de las personas encuestadas manifestaron conocer el proceso terapéutico por el cual debe pasar un familia para que el menor pueda regresar a su entorno familiar biológico, así también manifestaron en su totalidad que los procesos terapéuticos deben ser aplicados a todos los casos en que se vulneran los derechos de los menores y no solamente en caos específicos.
- Todas las personas encuestadas manifestaron que los procesos terapéuticos no solamente se deben aplicar a los menores por el contrario se deberían aplicar a toda la familia en que el menor va hacer reinsertado.

4.2 Recomendaciones

4.3 De la investigación realizada y una vez realizado el análisis y la interpretación de las encuestas podemos recomendar que:

- Se recomienda implementar técnicas y estrategias para poder tener reinserciones familiares efectivas, que los equipos técnicos de la unidad de atención deben realizar programas para involucrar a la familia del menor con el mismo y tener acercamiento que permitan crear lazos de confianza con los NNA.
- En los casos de reinserción familiar se recomienda que las unidades de atención tengan un seguimiento de los menores por más de seis meses esto con el fin de que los menores no sufran alguna nueva vulneración de derechos.
- Los procesos terapéuticos familiares de identidad se recomienda que sean aplicados en todos los casos en los cuales existe algún tipo de vulneración de derechos de los menores, así también aplicar técnicas y métodos que garanticen una total recuperación tanto física, psicológica y social de la familia en la cual el menor va a ser reinsertado.
- Se recomienda que los informes tanto psicológicos como sociales no sean realizados por una sola entidad debe existir la opinión o el aporte profesional de más de una persona para que el Juez que lleva el caso tenga la completa convicción para tomar una decisión en cuanto a la tenencia y custodia del menor.

Referencias Bibliográficas

- 1.-Andolfi, M. (1991). *Terapia Familia* . Barcelona : Paidos .
- 2.-Arizmendi. (2013). *elaboracion de proyectos* .
- 3.-Aron, A. M. (2004). *Cuidar a los que cuidan* .
- 4.-Baratta, A. (s.f.). *La situacion de proteccion del niño en America Latina*.
- 5.-Bavaresco. (2006). *Procesos metodologicos de la investigacion* . Aura M : universitari .
- 6.-Buaiz, Y. (2003). *La doctrina para la proteccion integral de los Niños* . Costa Rica : Unicef.
- 7.-Codigo Organico de la Niñez y Adolescencia Ecu. (s.f.).
- 8.-Ecuador, A. N. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador* . Quito .
- 9.-Escudero, V. (2017). *Aalianza Teraputica con Familia*. Barcelona : Herder .
- 10.-España, J. d. (1996). *Ley Organica de Proteccion Juridica del Menor*. Madrid : Legislacion consolidada.
- 11.-Gutierrez, E. (15 de Mayo de 2018). Niños tutelados por el Estado . *España tiene 34.000 niños tutelados por el Estado*, págs. 1-5.

- 12.-Instituto Interamericano del Niño, I. N. (2010). *La participacion de los niños, niñas y adolescentes en las Americas* . Montevideo; Uruguay : Organizacion de los Estados Americanos.
- 13.-Linares, J. L. (1996). *La terapia Familiar en la practica clínica*. Barcelona: Paidos .
- 14.-Lopez, G. N. (2012). *Tutoria de Investigacion Cientifica* . Ambato .
- 15.-MIES. (2019). *Morma Tecnica*. Quito: Mies.
- 16.-ONU. (2011). *Comité de Derechos del Niño, Observación General sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*.
- 17.-Paglietta Giorgis, D. (2014). *Niños, Niñas y Adolescentes* . Buenos Aires : Teseo.
- 18.-Unicef. (1989). *Convencion sobre los derechos del niño*. Ginebra: Unicef.
- 19.-unicef. (s.f.). *La Ley General de los Derechos*.
- 20.-Unidas, A. G. (1948). *Declaracion Universal de los Derechos Humanos*.

Anexos:

1.- Encuestas al personal de las instituciones



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES



Cuestionario de preguntas

Objetivo: Obtener información detallada y necesaria sobre las medidas de protección en favor de los menores y los procesos terapéuticos familiares de identidad.

Dirigido a: Personal del equipo técnico de la JUNTA CANTONAL AMBATO, equipo técnico del MIES AMBATO y personal de la Fundación Jardín del Edén.

1.- ¿Conoce usted las medidas de protección para los niños en situación de riesgo?

Si

No

2.- ¿sabe usted cuales son los beneficios de las medidas de protección?

Si

No

3.- ¿cree usted necesaria la existencia de un procedimiento para el cumplimiento efectivo de las medidas de protección?

Si

No

4.- ¿cree usted que se deben mejorar las medidas de protección para los menores en situación de riesgo?

Si

No

5.- ¿cree usted que se aplican las medidas de protección con eficacia?

Si

No

6.- ¿Conoce usted cual es el proceso para que un niño en acogimiento institucional regrese con su familia biológica?

Si

No

7.- ¿Sabe usted cuales son los procesos terapéuticos de identidad familiar?

Si

No

8.- ¿cree usted necesaria la aplicación de procesos terapéuticos para los familiares de los menores que se encuentran en acogimiento institucional?

Si

No

9.- ¿considera usted que se deben aplicar los procesos terapéuticos en todos los casos de vulneración de derechos?

Si

No

10.- ¿cree usted que se deberían implementar nuevos procesos terapéuticos de identidad familiar para los familiares de los menores que se encuentran en acogimiento institucional?

Si

No

2.- Entrevista a los coordinadores de las Instituciones.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES



ENTREVISTA

Objetivo: Obtener información detallada y necesaria sobre las medidas de protección en favor de los menores y los procesos terapéuticos familiares de identidad.

Dirigido a: Coordinadores de la JUNTA CANTONAL AMBATO, MIES AMBATO y Fundación Jardín del Edén.

Entidad a la que pertenece:	
Nombre del entrevistado:	
Nombre del entrevistador: Bryan Altamirano	
Pregunta	Respuesta
1.- ¿Con la aplicación de las medidas de protección se vulnera el derecho de los menores a tener una familia? Por que	
2.- ¿En los procesos de reinserción familiar deberían tomarse en cuenta los informes terapéuticos para que los menores puedan regresar a su familia biológica?	
3.- ¿Cuáles serían los parámetros que se deben tomar en cuenta para que los familiares puedan tener la tenencia de los menores que han estado en instituciones de acogimiento?	
4.- ¿Cree usted que con el PGF (Plan global Familiar) es suficiente para que la niña, niño o adolescente pueda regresar a su familia biológica?	
5.- ¿Cuál sería la última instancia en el caso de que la familia de una NNA no desee tener la custodia?	
6.- ¿Cómo está el Ecuador en materia de niñez con respecto a otros países de Latinoamérica?	

3.- Fotografías de encuestas y entrevistas

